

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvase Proveer. Cali, 31 de Julio de 2023  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1793  
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00507

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

**APROBAR** la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por BANCO FALABELLA S.A. en contra del señor ORLANDO PEÑA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,  
  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_ a  
las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria